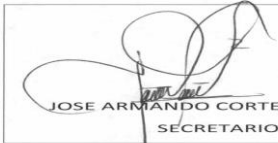


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Informando al señor juez, el pasado 18 de julio de 2022, la señora **NORA ELENA VALLEJO NOREÑA**, aportó paz y salvo del profesional del derecho **Lovis Yohan Flores**, Pasa a despacho. Agosto 1 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

Auto	No. 483
Radicado	76 736 31 03 001 2022 00006 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NORA ELENA VALLEJO NOREÑA
Demandado	PROMOTORA INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURÍSTICA DE SEVILLA S.A.- PROMOSEVILLA S.A.-
Tema	RECONOCE PERSONERÍA ABOGADO Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Sevilla Valle del Cauca, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, observa este Estrado Judicial, que se ha cumplido con el requerimiento realizado a la parte activa a través de auto 415 de 12 de julio de 2022, de aportar paz y salvo del apoderado judicial a quien revoca el poder.

En observancia de memorial aportado el día 4 de abril de 2022, que otorgará poder de representación al profesional de derecho BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, por la señora NORA ELENA VALLEJO NOREÑA, procederá este servidos judicial a reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso.

Por consiguiente, una vez perfeccionada la actuación de revocatoria de poder y la debida contestación de la demanda por pasiva, procederá este estrado judicial, teniendo en cuenta *la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional*, a programar para la fecha más próxima audiencia inicial de que trata el artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA** identificado con documento de identidad No. 94.286.075 y tarjeta profesional No. 163.822 del C.S.J. para actuar en el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles cinco (5) de octubre de dos mil veintidós

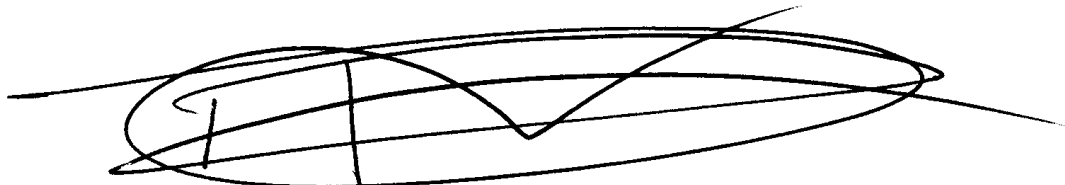
**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

(2022), hora: 9:30 a.m. como fecha y hora para lleva a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, misma que se llevara a cabo de manera virtual, con la utilización de los medios tecnológicos disponibles puestos a disposición, y previas indicaciones previstas en el Artículo 7 Ley 2213 de 2022 inciso segundo¹

TERCERO: INDICAR que el expediente queda a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes. Con el ánimo de ahondar en garantías, **comuníquese** en lo posible, copia de este auto a los correos electrónicos de todos los apoderados.

Por Secretaría, remítase a las partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones y en su oportunidad el enlace para ingreso a la plataforma que en su momento se disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

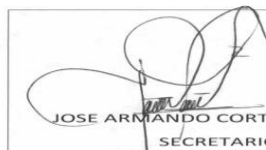


**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO: 109

En la fecha: agosto 2 de 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

¹ “No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.”

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124fa24f7741a966304e494990214ba94889f2cf78f95ffb7b0f24dece49ecba**

Documento generado en 02/08/2022 03:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>